

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 920 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de junio de 2025**

R. EX. N° **01545/2025**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2 Bellavista de Antofagasta, en representación de los armadores artesanales que se indican, mediante Expediente Cero Papel N° 7.074 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 117/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 767 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 920 y N° 1.373 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 920 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 1.373 de 2025, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de **20.000 toneladas de Anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, representados por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2 Bellavista de Antofagasta, inscritos en las pesquerías en la Región de Antofagasta.

3.- Que, mediante Expediente Cero Papel N° 7.074 de 2025, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de aumentar en 10.000 toneladas de Anchoveta la mencionada cesión, quedando finalmente en 30.000 toneladas de Anchoveta e incorporar a la cesión a las embarcaciones AYLEN (RPA 700305) y NICOL ANTONELA (RPA 700664), pertenecientes al armador artesanal José Enrique Uribe Arce.

4.- Que, los armadores indicados en la referida resolución y de las embarcaciones señaladas han manifestado, a través del Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2 Bellavista de Antofagasta al cual pertenece, su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 920 de 2025, modificada por Resolución Exenta N° 1.373 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones iespindola@corpesca.cl, de **20.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"30.000 toneladas de Anchoveta"**.
- b) Incorporar en su resuelvo 2° las embarcaciones artesanales que se indican:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
16	JOSE ENRIQUE URIBE ARCE	700305	AYLEN
17	JOSE ENRIQUE URIBE ARCE	700664	NICOL ANTONELA

- c) Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **"6.241 de Anchoveta"** y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Anchoveta XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	158.680,285	33.013	17.382 - 31.946; 66.551 - 84.998
Traspaso	30.000,000	6.241	66.551- 72.792
Final 2025	128.680,285		
Coef. traspasado	0,0624152		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21524201&hash=a75ad>